

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Septiembre de 2005

Núm. 37

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Apertura al Primer Período de Sesiones  
Extraordinarias, correspondiente al Receso del  
Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer  
Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2

Reglamento de Imagen Urbana para el  
Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 3 - 14

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Sector Público del Ayuntamiento  
de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 15 - 21

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Sector Público del Ayuntamiento  
de Atitalaquia, Hidalgo.

Págs. 22 - 28

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 29 - 54



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 16 de agosto de 2005.

Of. N°. SSL-180/05.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. José Antonio Rojo García de Alba, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Dips. Angel Ismael Avilés Aranda, Araceli Velázquez Ramírez y Enrique Hernández Hernández**, a efecto de comunicarle, que con esta fecha se dio Apertura al Primer Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y en Junta Previa, se eligió a los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos del mismo, resultando electos como:

<b>Presidente:</b>	<b>Dip. José Antonio Rojo García de Alba.</b>
<b>Vice-Presidente:</b>	<b>Dip. Irma Beatriz Chávez Ríos.</b>
<b>Srio. Propietario:</b>	<b>Dip. Oralia Vega Ortíz.</b>
<b>Srio. Propietario:</b>	<b>Dip. Angel Ismael Avilés Aranda.</b>
<b>Srio. Suplente</b>	<b>Dip. Jerusalem Kuri del Campo.</b>
<b>Srio. Suplente:</b>	<b>Dip. Jesús Taboada Rodríguez.</b>

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura señalada, así como la integración de la Directiva.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE LUIS LOPEZ DEL CASTILLO**

# REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO

## INDICE

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO II  
DEFINICIONES.**

**CAPITULO III  
DEL PATRIMONIO HISTORICO.**

**CAPITULO IV  
DE LAS COMUNIDADES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES  
HABITACIONALES Y CONDOMINIOS.**

**CAPITULO V  
DE LOS PARQUES, JARDINES, AREAS VERDES, MERCADOS Y OTROS BIENES  
DE USO COMUN.**

**CAPITULO VI  
DEL MOBILIARIO URBANO.**

**CAPITULO VII  
DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA.**

**CAPITULO VIII  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES.**

**CAPITULO IX  
DE LAS PROHIBICIONES A LOS HABITANTES.**

**CAPITULO X  
DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**CAPITULO XI  
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS.**

**TRANSITORIOS.**

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general, y normarán los elementos que integran la imagen urbana de la ciudad de Huichapan, Hidalgo, y los poblados del Municipio, entendiéndose como tales: El mantenimiento y preservación de edificaciones e inmuebles históricos, plazas, parques, vialidades, ornato y vegetación, así como la colocación de anuncios de todo tipo, del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina un estilo arquitectónico.

**Artículo 2º.-** Con el fin de definir y regularizar la imagen urbana de la ciudad, la Autoridad Municipal establecerá los requisitos que deberán contemplar los particulares que pretendan llevar a cabo acciones que modifiquen o cambien de cualquier forma dicha imagen.

Las acciones y obras de construcción, así como su correspondiente ejecución, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas por la Autoridad Municipal y sus normas técnicas complementarias, en vigor.

**Artículo 3º.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Subdirección de Reglamentos y Espectáculos y Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en sus respectivas competencias establecidas en este ordenamiento; mismas que para los efectos del presente Reglamento se les denominará la Autoridad Municipal.

**Artículo 4º.-** La Autoridad Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones en materia de imagen urbana:

- I.- Recibir las solicitudes, tramitar, expedir y revocar en su caso las autorizaciones y permisos específicos para obras y acciones de imagen urbana, a que se refiere el presente Reglamento;
- II.- Determinar las zonas y las edificaciones en las que únicamente se permita la conservación de inmuebles;
- III.- Ordenar la inspección de obras y acciones relativas a la imagen urbana, para verificar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- IV.- Ordenar la suspensión de las obras y acciones relativas a la imagen urbana que no cuenten con la debida autorización o que infrinjan el presente Reglamento;
- V.- Aplicar y/o ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento y en su caso, sancionar las infracciones cometidas al mismo;
- VI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario, para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; y
- VII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este Reglamento, las que confiera el Ayuntamiento y los demás ordenamientos Legales vigentes. El Ayuntamiento podrá convocar a la iniciativa privada, a las instituciones y asociaciones particulares, así como a los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de convenir sobre la preservación y mantenimiento de la imagen urbana.

## **CAPITULO SEGUNDO DEFINICIONES**

**Artículo 5º.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**IMAGEN URBANA:** Las fachadas de los edificios y los elementos que las integran, las bardas; cercas y frentes de predios; los espacios públicos de uso común: Parques, jardines, plazas, avenidas, camellones, aceras y los elementos que lo integran; el mobiliario urbano integrado por postes, arbotantes, arriates, bancas, basureros, fuentes, monumentos, paradas de autobuses, casetas telefónicas y de informes, señalamientos, ornato, etc.

**CENTRO HISTORICO:** La zona denominada Primer Cuadro de la Ciudad y calles adyacentes.

**PORTALES:** Zonas enmarcadas, constituidas por arcos que se encuentran ubicadas en comunidades y en la ciudad de Huichapan, Hidalgo:

- A).- En el centro Histórico, precisamente en los Portales "Unión" y "Libertad", ubicados en ambos lados del Jardín Principal; en el exterior del Mercado

Municipal y en la esquina que forman las calles de Ledezma y J.M. Chávez Nava, y en el lugar conocido como "El Puerto", ubicado en la Ave. Julián Villagrán esquina Insurgentes.

**PATRIMONIO INMOBILIARIO:** Monumentos históricos-arquitectónicos que cumplen con múltiples funciones desde el punto de vista urbano. Son parte del patrimonio cultural e histórico y son puntos de interés turístico y símbolos comunitarios que apoyan la estructura urbana.

**COMUNIDADES:** Zonas homogéneas y sectores del área rural denominados "Pobladors y Rancherías".

**COLONIAS POPULARES:** Sectores establecidos por asentamientos humanos y ubicados en la periferia de la ciudad.

**AREAS VERDES:** Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias.

**VIALIDAD:** Es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, considerándose tres tipos de vialidad: La vehicular, la peatonal y la mixta.

**VIAS PEATONALES O ANDADORES:** Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios de emergencias y particulares.

**ANUNCIO:** Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público, cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, industriales, culturales, mercantiles, etc.

**CARTEL:** Papel o lámina rotulado o impreso con letras, palabras, frases, dibujos, signos, etc., destinados a la difusión de mensajes al público.

**PROPAGANDA:** Acción organizada para difundir o publicitar bienes, productos, servicios, espectáculos, eventos comerciales, oficios, religiones, ideologías políticas, etc.

### **CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO HISTORICO**

**Artículo 6º.-** Para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, todas las personas estarán obligadas a conservar y proteger los sitios y edificios que se encuentren dentro del Municipio y que signifiquen testimonios valiosos de su historia y cultura.

**Artículo 7º.-** Todos los edificios significativos o de valor patrimonial, pinturas rupestres, cruz atrial, arquitecturas religiosas, kiosco, fuentes, así como patrimonio artístico, cultural e histórico, comprendidos en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, en el Decreto de Zona de Monumentos Históricos de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), deberán conservar su aspecto formal actual y no se autorizará ningún cambio o adición de elementos en sus fachadas, sin la autorización expresa de las dos terceras partes del Ayuntamiento, previa aprobación del propio INAH, y conforme a lo establecido a la normatividad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

**Artículo 8º.-** El patrimonio histórico, artístico y cultural, estará constituido por:

- I.- Los bienes vinculados a la historia local o Nacional, los inmuebles que tengan valor arquitectónico y que sean considerados por el INAH y en su caso por el INBA, así como la traza urbana original de la ciudad y los poblados;
- II.- Los poblados típicos. La Autoridad Municipal podrá celebrar convenios con los propietarios de inmuebles declarados patrimonio histórico y cultural, para su mejoramiento, preservación, conservación, reparación y mejor aprovechamiento; y
- III.- Todos los objetos considerados por la Ley como históricos (pinturas, monumentos a personajes, lienzos, bienes muebles, obras de arte y objetos etnográficos que sean considerados históricos, artísticos y culturales).

**Artículo 9º.-** Las nuevas construcciones y remodelaciones interiores en los portales, se ajustarán al lineamiento original, respetando los paños interiores y prohibiéndose los salientes de cualquier tipo. Los propietarios de inmuebles ubicados en el área de los portales quedan obligados a conservar y restaurar dichos inmuebles previa autorización de la Autoridad Municipal, respetándose para los efectos de fisonomía original.

**Artículo 10º.-** A efecto de conservar la imagen del Centro Histórico de la Ciudad, se establecen como normas básicas dentro de dicha área:

- I.- Utilizar la vía pública como zona de carga o descarga de bienes o productos, única y exclusivamente en un horario comprendido entre las 05:00 a las 08:30 horas, excepto los días de plaza;
- II.- Se restringe y prohíbe el comercio ambulante así como la instalación de puestos fijos o semifijos, excepto en temporadas especiales;
- III.- Todas las instalaciones para los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado y cualquier otra, deberán ser subterráneas y localizarse a lo largo de las aceras o camellones;
- IV.- Se restringirá la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, etc., el uso de las carteleras colocadas ex profeso. Asimismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncios de los denominados de "bandera", así como propaganda en mantas;
- V.- Se prohíbe la colocación de aparatos acondicionados de aire que sobresalgan de las fachadas hacia la vía pública;
- VI.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar vialidad peatonal, cualquiera de las actuales vialidades vehiculares, ubicadas dentro del área;
- VII.- Se prohíbe estrictamente la celebración de eventos populares tradicionales, y particulares que por sus características pudieran dañar la imagen urbana del área y edificios; y
- VIII.- Sólo se podrán celebrar actividades solemnes siempre y cuando se cuente con la aprobación de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento y no dañen su imagen original.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS COMUNIDADES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES HABITACIONALES Y CONDOMINIOS**

**Artículo 11.-** Las comunidades deberán mantener su estructura física hasta donde sea posible, a través de la conservación, remodelación y aprovechamiento de todas las edificaciones e infraestructuras que puedan ser rehabilitadas y cuando las mismas representen un valor cultural para la comunidad.

**Artículo 12.-** Se prohíbe la construcción de edificaciones de cualquier índole que alteren o modifiquen el carácter intrínseco, sólo se permitirán aquellas que contribuyan a mejorar su aspecto formal dentro de sus mismas características.

#### **CAPITULO QUINTO DE LOS PARQUES, JARDINES, AREAS VERDES, MERCADOS Y OTROS BIENES DE USO COMUN**

**Artículo 13.-** A los parques, jardines, áreas verdes y demás bienes de uso común del Municipio, tendrán acceso todos los habitantes, con la obligación de abstenerse de cualquier acto que pueda redundar en daño o deterioro de aquéllos.

**Artículo 14.-** Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas, deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación diversa de la región.

**Artículo 15.-** En los parques, plazas y áreas recreativas, podrán permitirse la instalación de kioscos o puestos semifijos para refresquerías, neverías y cafés con diseños acordes con la imagen del lugar y previamente aprobados por las dos terceras partes del Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** Deberá preservarse la apertura, renovación y mantenimiento de zonas verdes y de otras medidas para evitar la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida del Municipio.

**Artículo 17.-** El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, y a los lineamientos que para los efectos establezca el Plan de Desarrollo Urbano y/o su equivalente.

**Artículo 18.-** Las secciones de cada tipo de vialidad deberán corresponder a las especificadas y establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano y/o su equivalente, y de ser posible, en ningún caso se permitirán ampliaciones de calles que afecten edificios con valor histórico o trazas de calles originales.

**Artículo 19.-** La apertura, prolongación o ampliación de las vías públicas podrá realizarse y autorizarse por la Autoridad Municipal, cuando estén previstas en el Plan de Desarrollo Urbano y/o su equivalente; o se demuestre causa de utilidad pública. El cierre temporal o definitivo de una vía pública sólo podrá autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento fundado en motivos de interés general.

**Artículo 20.-** Las avenidas tendrán cuando menos un camellón arbolado y ajardinado con plantas de la región. Se cuidará la visibilidad de los automovilistas y peatones en la colocación de las plantas.

#### **CAPITULO SEXTO DEL MOBILIARIO URBANO**

**Artículo 21.-** Los postes para la utilización de servicios públicos, deberán ser colocados estratégicamente de manera que no queden frente a accesos, o en esquinas, ni

destaquen por su ubicación. Se procurará en todo caso, salvo las excepciones necesarias que los cables queden ocultos, o adosados en los muros.

**Artículo 22.-** Los arbotantes de iluminación deberán guardar un diseño, proporción y color congruentes con el ambiente, fisonomía e imagen de la zona en que se ubiquen.

**Artículo 23.-** Los arriates y las jardineras deberán guardar un diseño propio de las áreas en que se ubiquen, usando preferentemente materiales y plantas de la región.

**Artículo 24.-** Los monumentos deberán ser proporcionales al lugar donde se ubiquen. Sus dimensiones, materiales, colores y textura serán armónicos con el sitio donde se encuentren y con la identidad formal de Huichapan.

**Artículo 25.-** El señalamiento de calles y avenidas, y los semáforos, responderán a un diseño uniforme.

**Artículo 26.-** La ubicación de casetas telefónicas y otros elementos no explicitados, quedará sujeta a las disposiciones que dicte la Autoridad Municipal.

**Artículo 27.-** Las señales de tránsito, casetas y cualquier otro mobiliario de calles, será colocado de manera que no obstruyan a los peatones o la visibilidad de los automovilistas.

#### **CAPITULO SEPTIMO DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA**

**Artículo 28.-** Se requiere permiso expreso de la Autoridad competente para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros y en general, en la vía pública, y en los lugares de uso común.

La vigencia de la autorización o permiso será fijada en forma discrecional por el Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Se prohíbe expresamente la fijación de carteles, anuncios y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas y muros en general; así como el comercio ambulante dentro del jardín del Centro Histórico, Plaza Reforma y en los inmuebles y periferia de los mismos que se enumeran en el Artículo 8º del presente ordenamiento.

**Artículo 30.-** El Ayuntamiento podrá negar el permiso, si lo estima conveniente, al interés colectivo o contrario a las disposiciones Legales vigentes.

En la instalación de anuncios de establecimientos comerciales, se sujetará a lo dispuesto en las normas técnicas complementarias que indique la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

**Artículo 31.-** La autorización a que se refieren las presentes disposiciones, deberán solicitarse por escrito obtenerse de igual modo ante la Autoridad competente; cuando se trate de anuncios o propaganda política y de espectáculos públicos, deberá solicitarse ante el mismo Ayuntamiento.

La solicitud de referencia, deberá contener cuando menos, los datos del solicitante, el tipo o clase de anuncio, cartel o propaganda, la ubicación donde se pretenda instalar y la duración del mismo.

Las autorizaciones o permisos que otorgue el Ayuntamiento a favor del permisionario, no crean sobre los lugares o bienes ningún derecho real o posesionario, de ni preferencia sobre la utilización del mismo.

**Artículo 32.-** Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá obtener previamente la autorización del propietario y presentarla adjunta a su solicitud.

**Artículo 33.-** En todo el Municipio de Huichapan, Hidalgo, se prohíbe fijar e instalar avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en Edificios Públicos, bienes del Patrimonio Federal, Estatal y Municipal, monumentos artísticos, históricos, templos, estatuas, kioscos, portales, postes, parques, o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público.

**Artículo 34.-** En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije en la vía pública, se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, gráficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades Oficiales.

**Artículo 35.-** En la construcción gramatical y ortográfica de los anuncios, carteles y propaganda murales, deberá utilizarse correctamente el idioma español. No se permitirá fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos, en idiomas diferentes al español, salvo que se trate de Dialectos Nacionales.

Cuando se trate de una zona turística y los anuncios se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas e información, los particulares previa autorización del Ayuntamiento, podrán utilizar otro idioma.

**Artículo 36.-** Sin la previa autorización del Ayuntamiento, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas, en árboles o postes; cuando se autorice su fijación, ésta no podrá exceder de quince días, ni quedar la parte inferior del anuncio a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta.

**Artículo 37.-** Queda prohibido colocar anuncios o propagandas que cubran las placas de la nomenclatura o numeración oficial.

**Artículo 38.-** Respecto a la propaganda electoral, todos los partidos políticos deberán solicitar y obtener de la Autoridad Municipal el permiso respectivo para fijarse, instalarse, pintarse o pegarse durante las campañas electorales en el Municipio; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Legislación Electoral aplicable.

**Artículo 39.-** Todos los partidos políticos quedan obligados a retirar cuatro días anteriores a la fecha de elección correspondiente, toda su propaganda electoral instalada en el Municipio de Huichapan, Hidalgo.

**Artículo 40.-** Cuando al vencimiento del término de la autorización o permiso no hayan sido retirados cualquier tipo de anuncios, carteles o propaganda, el Ayuntamiento ordenará el retiro de los mismos y los gastos que resulten serán a cargo del permisionario.

**Artículos 41.-** Los anuncios o adornos que se instalen durante la temporada navideña, en las fiestas cívicas nacionales, o en eventos oficiales, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento, debiendo retirarse al término de dichas temporadas y eventos.

## **CAPITULO OCTAVO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES**

**Artículo 42.-** Es obligación de todos los ciudadanos del Municipio, contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, forestación, de los bienes

inmuebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico, de las áreas verdes y recreativas, y en general de todos los bienes de uso común.

**Artículo 43.-** Los propietarios o poseedores de edificaciones, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años;
- II.- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- III.- Solicitar, en su caso, el auxilio de las Autoridades Municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas;
- IV.- Al concluir la realización de las obras, deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía ocupada; y
- V.- Las demás que determine la Autoridad Municipal.

**Artículo 44.-** Los comerciantes, prestadores de servicios y empresarios deberán:

- I.- Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos;
- II.- Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
- III.- Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia;
- IV.- Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
- V.- Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

**Artículo 45.-** Es obligación de los vecinos de las colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios, mantener limpias las aceras o frentes de sus casas y andadores, así como conservar las áreas de donación y jardines que se encuentren dentro de los mismos.

#### **CAPITULO NOVENO DE LAS PROHIBICIONES A LOS HABITANTES**

**Artículo 46.-** A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del Municipio de Huichapan, Hidalgo, queda prohibido:

- I.- Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores;
- II.- Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio; no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos;
- III.- Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material en Edificios Públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo; en los muros y columnas de los portales;

- IV.- Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- V.- Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicas;
- VI.- Que los propietarios de vehículos inservibles o en calidad de chatarra los mantengan en la vía pública;
- VII.- Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales; y
- VIII.- Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

#### **CAPITULO DECIMO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**Artículo 47.-** Para la realización de cualquier obra o acción de imagen urbana, fijación de anuncios, carteles y propaganda comercial y de servicios dentro del Municipio, se requiere la obtención de autorización o permiso de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

Para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda política y de espectáculos y diversiones públicas dentro del Municipio, las autorizaciones correspondientes deberán solicitarse y obtenerse ante la Secretaría General Municipal.

**Artículo 48.-** Las solicitudes de autorizaciones o permisos deberán contener:

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Ubicación del inmueble en el que se vaya a llevar a efecto la obra, modificación, colocación de anuncios o propaganda, etc.; y
- III.- Para el caso de colocación de anuncios y propaganda en propiedad ajena al solicitante, deberá presentarse la conformidad expresada por escrito del legítimo propietario.

**Artículo 49.-** Son nulas y serán revocadas las licencias, autorizaciones y permisos, en los siguientes casos:

- I.- Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- II.- Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento o colocación de anuncios o propaganda, no realice los mismos dentro del término establecido; y
- III.- En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto o anuncio determinado, éstos sean diferentes o modificados.

**Artículo 50.-** La Autoridad Municipal mantendrá vigilancia constante, para verificar que las obras de conservación o mantenimiento, así como la colocación de anuncios y propaganda se ajusten a lo señalado en las autorizaciones o permisos otorgados.

#### **CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**

**Artículo 51.-** El Presidente Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas, de la Secretaría General Municipal y en su caso la Subdirección de Reglamentos y

Espectáculos, en términos de este capítulo, aplicará a los infractores de este Reglamento las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Multa de 1 a 350 veces el salario mínimo general diario vigente en la Entidad;
- III.- Arresto administrativo que no excederá de treinta y seis horas; y
- IV.- La suspensión de la obra.

Las sanciones a que se refiere este Artículo, se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- Las condiciones personales y económicas del infractor; y
- III.- La reincidencia en la infracción.

**Artículo 52.-** Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidente al infractor que dentro de un término de noventa días cometa dos veces cualquier infracción.

**Artículo 53.-** En el caso de que la multa aplicada no sea cubierta dentro del término de setenta y dos horas, la Autoridad Municipal podrá proceder al arresto administrativo que se entenderá conmuta al importe de la multa o solicitar a la Tesorería del Ayuntamiento efectúe el cobro de la multa conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 54.-** La Autoridad Municipal notificará a través de los empleados designados para este efecto, a los infractores del presente Reglamento, concediéndoles un plazo que no exceda de quince días para que corrijan las anomalías en que hubieran incurrido y den cumplimiento a sus disposiciones. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Municipal, ésta lo realizará y ordenará a la Tesorería el cobro de los gastos conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Lo dispuesto en este Artículo, se aplicará sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables a los infractores.

**Artículo 55.-** En contra de las resoluciones de la Autoridad Municipal encargada de la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en la forma y términos previstos en dicha Ley.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se concede un término de noventa días a partir de la vigencia de este Reglamento, a las personas físicas y morales para regularizar la situación de los aparatos acondicionadores de aire que estén instalados hacia la vía pública, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 10º. del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** Las dudas a que diera lugar la aplicación del presente Reglamento, serán sometidas al Ayuntamiento, para su resolución.

**CUARTO.-** Se concede un término de treinta días a partir de la vigencia del presente ordenamiento, para que comerciantes, proveedores y prestadores de bienes y servicios se ajusten a lo establecido en el Artículo 10º fracción I.

**QUINTO.-** Se concede un término de sesenta días a partir de la vigencia del presente ordenamiento, para dar cumplimiento a la fracción IV del Artículo 10º del presente Reglamento.

**AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO**

2003 - 2006

*[Signature]*  
C.P. JORGE RAMIREZ TREJO  
COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. SERGIO ANGELES CALLEJAS  
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

*[Signature]*  
LIC. JULIO CESAR ANGELES CRUZ  
COMISION DE MIGRACION Y ASUNTOS JURIDICOS

*[Signature]*  
C. JAIME DIAZ ESQUIVEL  
COMISION DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

*[Signature]*  
C. JUAN HERNANDEZ GARCIA  
COMISION DE CAZA Y PESCA

*[Signature]*  
PROFR. NOÉ HERNANDEZ MARTINEZ  
COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

*[Signature]*  
C. EVA LOPEZ RIVAS  
COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN SOCIAL

*[Signature]*  
Q.F.B. LUIS FELIPE MENDIA VALLARTA  
COMISION DE SALUD Y SANIDAD

*[Signature]*  
BIOL. RICARDO PANIAGUA MARTINEZ  
COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

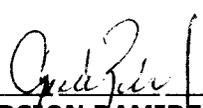
*[Signature]*  
PROFR. ADELAIDO PEREZ TORRES  
COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO

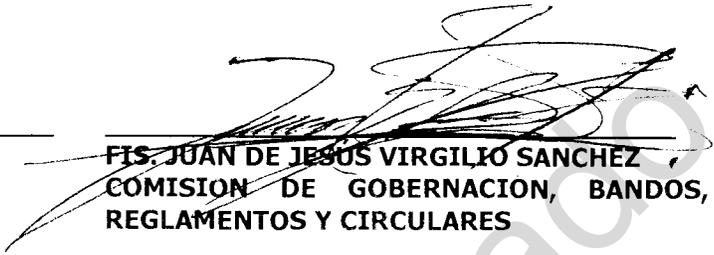
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Documento Digitalizado

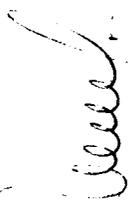
  
C. CONCEPCION RAMIREZ LOPEZ  
COMISION DE TURISMO

  
FIS. JUAN DE JESUS VIRGILIO SANCHEZ  
COMISION DE GOBERNACION, BANDOS,  
REGLAMENTOS Y CIRCULARES

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
ING. RODOLFO ADRIAN MORENO GONZALEZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

  
ING. ANTONIO MARTINEZ GARCIA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**



EL C. LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA QUINCAGESIMA TERCERA REUNION ORDINARIA PUBLICA DE FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO,  
HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL; Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MUNICIPAL, DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DESPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

**IV.-** LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE

FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO  
DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**PRESIDENTE**

**C. LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**VOCAL**

**C. LIC. JUAN MARTINIANO PEREZ RODRIGUEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**VOCAL**

**C. LIC. FRANCISCO N. MORENO BAÑOS**  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**ASESOR**

**C. C.P. MIGUEL ANGEL PEREZ BAUTISTA**  
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

**ASESOR**

**C. \_\_\_\_\_**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. LIC. GILBERTO ORTIZ HORTA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**VOCAL**

**C. L.A. ALICIA MIRANDA PEREZ**  
JEFE DE ADQUISICIONES MUNICIPAL

**VOCAL**

**C. LIC. VERONICA CASTAÑEDA BADILLO**  
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPAL

**ASESOR**

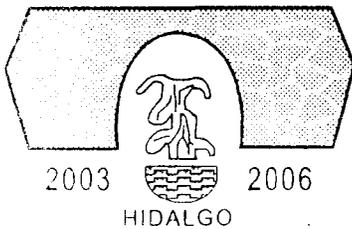
**C. LIC. ADOLFO SPINOLA PANIAGUA**  
CONTRALOR MUNICIPAL

**ASESOR**

**C. \_\_\_\_\_**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE  
CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO.

*(Handwritten signatures)*

ATLICALAQUIAN



## H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

EL C. JULIAN FERNANDO VIVEROS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52º FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO No. **HAM/016/05** DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38º DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49º FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22º Y 23º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 9º ULTIMO PARRAFO, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º Y 17º DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

### **COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.**

**ARTICULO 1º.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2º.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3º.-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - A.- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - B.- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL; Y
  - C.- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

**II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:**

- A.- ASESORES:** EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- B.- INVITADOS:** CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

**ARTICULO 4º.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;**
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20º DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;**
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;**
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49º DE LA LEY;**
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;**
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;**
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;**
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;**
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y**
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**ARTICULO 5º.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9º DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6º.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7º.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12º DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5º DEL PRESENTE ACUERDO: ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS

ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8°.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22° DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4° DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9°.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47° DE LA LEY.

**ARTICULO 10°.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49° DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22° DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4° DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48° DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51º DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49º DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

**ARTICULO 11º.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

### **TRANSITORIOS**

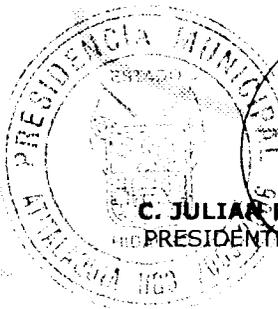
**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.**

**H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.**



**C. JULIAN FERNANDO VIVEROS MEDINA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**C. ANGEL CAMBA GODINEZ**  
SÍNDICO PROCURADOR

**C. CECILIO REYES RAMÍREZ**  
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

**C. ELENA PEÑA FACTO**  
SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

**ING. SERGIO REYES GOMEZ**  
REGIDOR

**C. MAURINO HERNANDEZ OBREGON**  
REGIDOR

**C. VICENTE RAMIREZ ALVAREZ**  
REGIDOR

**C. VALENTIN BERNAL CRUZ**  
REGIDOR

**C. FRANCISCO VILLA HERNANDEZ**  
REGIDOR

**C. IRINEO RAMIREZ ALVAREZ**  
REGIDOR

**C. CIRILO CHAVEZ GALINDO**  
REGIDOR

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

**Convocatoria: 006**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTICULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS EN 14 SITIOS Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

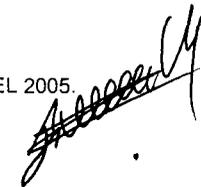
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-013-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	01/09/2005	02/09/2005 10:30 horas	07/09/2005 10:30 horas	09/09/2005 10:30 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810400002	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS			14	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-015-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	01/09/2005	02/09/2005 11:30 horas	07/09/2005 11:30 horas	09/09/2005 11:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C420000048	DETERGENTE EN POLVO BOLSA DE 1 KGS.			1,000	Pieza
2	C390000180	JALADOR DE AGUA PARA PISO DE 60 CMS.			300	Pieza
3	C390000180	JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS DE 30 CMS.			50	Pieza
4	C840400000	MECHUDO CON BASTÓN			500	Pieza
5	C660200018	PAPEL HIGIÉNICO DE 240 HOJAS ( SON 47 PARTIDAS)			3,000	Rollo

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERAL EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICAD EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE AGOSTO DEL 2005.

**ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA





## C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 543/2002 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR GERARDO RESENDIZ CORTES EN CONTRA DE GRUAS ORTIGOZA Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION, CONSISTENTE EN: BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 6, MANZANA 25, DE LA CALLE CONCEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA HERRADURA EN ESTA CIUDAD CON UN VALOR COMERCIAL DE \$269,312.00 PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO AVALUO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.



PACHUCA, HGO. A 15 DE JULIO DEL 2005.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

---

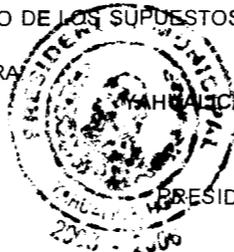
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36 Y 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-012.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES DE APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PMY-DOP-2005-004	\$2.000,00	1 DE SEPTIEMBRE DE 2005	5 DE SEPTIEMBRE DE 2005	NO HABRA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	8 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	\$600.000,00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.-	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS	332,20	TON
2.-	ACERO RESISTENCIA NORMAL R42	7,42	TON
3.-	GRAVA DE LA REGION	492,45	M3
4.-	ARENA DE LA REGION	508,30	M3
5.-	PIEDRA DE LA REGION	344,20	M3
	TOTAL DE PARTIDAS 254		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No 1 DE LAS BASES DE LICITACION
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO YAHUALICA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
- VII.- LUGAR DE ENTREGA EN OBRA MARCADAS EN LOS ANEXOS 1A AL 1M Y CON PLAZO DE ENTREGA DE 3 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA



YAHUALICA, HIDALGO A 30 DE AGOSTO DEL 2005.

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



2003 - 2006

## PRESIDENCIA MUNICIPAL ELOXOCHITLAN, HGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN  
RAMO XXXIII  
FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES; GASTO DE INVERSIÓN.  
(SEGUNDA CONVOCATORIA) PÚBLICA MÚLTIPLE No. PME-2005-FUPI-GI/02

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo., convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que se encuentren en capacidad legal, técnica y económica necesaria y que deseen participar en la licitación pública nacional para la adquisición de materiales de construcción y arrendamiento de equipo para las obras, Construcción de empedrado en la comunidad de San Pedro Gilo y Pavimentación Hidráulica en la Comunidad de Chacaya a cargo de los recursos autorizados según oficio SPDR-A-FDOUP/GI-2005-020-003, dentro del programa ramo XXXIII Fondo Único de Participaciones Gasto de Inversión (FUPI) de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

Numero de Licitación	Costo de la base	Fecha límite de adquisición de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
PME-FUPI-OP-04	\$1,000.00 MN.	2 de septiembre del 2005	3 de septiembre del 2005 (09:00 hrs.)	8 de septiembre (09:00 hrs.)	9 de septiembre (10:00 hrs.)	\$ 22,500.00
PME-FUPI-OP-05	\$1,000.00 MN.	2 de septiembre del 2005	3 de septiembre del 2005 (10:00 hrs.)	8 de septiembre (10:00 hrs.)	9 de septiembre (11:00 hrs.)	\$ 28,400.00

Partida	No. de licitación PME-FUPI-OP-01 Construcción de Empedrado en la comunidad de San Pedro Gilo	Cantidad	Unidad de medida
01	Cemento normal gris tipo I en saco	30.85	Ton
02	Arena	85.89	M3
03	Piedra Brasa	336.00	M3
04	Acarreo de materiales	8.40	Flete
05	Renta de camión famsa de 7 m3	72.78	Hora

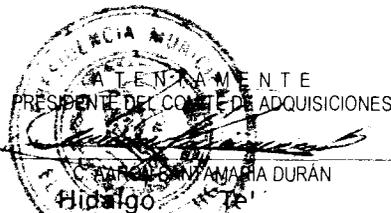
Nota: Siendo un total de 15 (quince) partidas

Partida	No. De licitación PME-FUPI-OP-02 Pavimentación Hidráulica en la comunidad de Chacaya	Cantidad	Unidad de medida
01	Cemento normal gris tipo I en saco	43.52	Ton
02	Arena	73.12	M3
03	Grava	47.70	M3
04	Piedra Brasa	128.77	M3
05	Acarreo de materiales	28.80	Flete

Nota: Siendo un total de 16 (dieciséis) partidas.

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 en las bases de cada licitación.
- II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para su venta en la Tesorería Municipal, del Municipio de Eloxochitlán Hgo., en horarios de 09:00 a 16:00, el pago es en Efectivo y este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los (bienes, arrendamientos o servicios) respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de Cabildo ubicada en el local que ocupa la Presidencia Municipal de Eloxochitlán Hidalgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de la apertura económica.
- VII. Lugar de entrega del material: será según las bases de cada licitación.
- VIII. Plazo de entrega del material: será según las bases de cada licitación.
- IX. El pago se realizará 30 % de anticipo, y el resto conforme a liberación de la secretaria de finanzas del gobierno del estado.
- x. Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.
- xi. El arrendamiento es sin opción a compra.

31 de Agosto de 2005



2003 - 2006

MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: PMP/OP/FAISM/AD-007/2005.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENOAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA, HGO.) EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENOAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENOAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIOS NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-047-005, SPDR-A-FAISM/GI-2005-047-006 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-047-007 DE FECHAS 8, 15 Y 19 DE AGOSTO DEL 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMP/OP/FAISM-AD/007/2005	\$2,000.00	5 DE SEPTIEMBRE DE 2005	06 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:00 HRS.	NO HABRA	08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 14:00 HORAS	\$ 170,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACOS DE 50 KG.	202	TON.
2	ARENA DE MINA	344	M3
3	GRAVA DE 1 1/2"	297	M3
4	VARILLA OEL. NO. 3 DE 3/8"	3.90	TON.
5	PIEDRA DE LA REGIÓN	236	M3
6	MADEIRA DE PINO DE 3RA. EN BARROTE DE 2" X 4" SIENOO UN TOTAL DE 95 PARTIOAS	1155	PT

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO; A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN AL 5 DE AGOSTO DEL 2005 HORARIO: DE 9:00 A. M. A 4:00 P. M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PAORÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONENTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, A LAS 12:00 HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

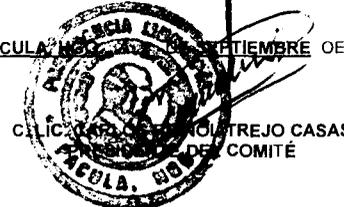
PLAZO DE ENTREGA 45 DIAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENOAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENOAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

PACULA, HIDALGO, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005





## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO

### RAMO XXXIII

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

#### CONVOCATORIA PÚBLICA No. PMA-2005-FAISM-PROY-/GI-09

2003-2006



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DE DOBLE PROPÓSITO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON NO. DE OFICIO SPDR-A-FAISM/GI-2005-011-020 DENTRO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
PMA-2005-FAISM-GI-LP-Y22-03	\$ 1,000.00	05, 06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005	08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 11:00 hrs.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 11:00 hrs.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 13:00 hrs.	\$ 410,919.61

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2005-FAISM-GI-LP-Y22-03 Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS CEBU - SUIZO	30	CABEZAS
02	ADQUISICIÓN DE SEMENTAL SUIZO	1	CABEZA
03	ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE MEDICAMENTO	1	PAQUETE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VI.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD DE ATENCUAPA, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

PLAZO DE ENTREGA : 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN LAS LICITACIONES PMA-2005-FAISM/GI-LP-Y22-003 CON CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO .

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.

VIII.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATLAPEXCO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
M. V. Z. ALVARO Q. MEDECIGO SANCHEZ



2003-2006

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO**  
**RAMO XXXIII**  
**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**  
**CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. PMA-2005-FAISM/GI-10**



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE REVOLVEDORA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON No. DE OFICIO: **SPDR-A-FAISM/GI-2005-011-021 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-011-022**, DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Publica Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA-2005-FAISM/GI-LP-W11-16	\$ 1,000.00	05, 06 y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005	08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 11:00 hrs.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 11:00 hrs.	19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 11:00 hrs.	\$ 25,000.00
PMA-2005-FAISM/GI-LP- S42-17	\$ 1,000.00	05, 06 y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005	08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 13:00 hrs.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 13:00 hrs.	19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 13:00 hrs.	\$ 36,000.00

Partida	No. DE LICITACIÓN PMA-2005-FAISM/GI-LP-W11-16 EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA CONST. DE UN ANEXO (CERCADO PERIMETRAL) EN ESC. PRIM. INDIGENA 7 DE ENERO Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	PERFILES PTR	2.63529	TON
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	14.529321	TON
03	ARENA	39.301317	M3
04	PIEDRA BRASA	66.00000	M3
05	MADERA DE PINO DE 3A. EN DUELA DE 1" X 4"	85.62800	PT
06	SOLDADURA INFRA DE 1/8" <b>Nota:</b> Siendo un total de 25 partidas	21.3651	KG

Partida	No. DE LICITACIÓN PMA-2005-FAISM/GI-LP- S42-17 EN LA LOCALIDAD DE ATLAPEXCO AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS FLORES Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ESCALERA DE FOFO PARA POZO DE VISITA	16.50000	M
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	10.286872	TON
03	ARENA	71.814038	M3
04	PIEDRA BRASA	7.46350	M3
05	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5 X 12.5 X 25 CM	8.68120	MIL
06	BROCAL CON TAPA 60 CM FO.FO. PESADO <b>Nota:</b> Siendo un total de 21 partidas	11.00000	PZA

- I.-** LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.-** LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.-** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.-** EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.
- V.-** EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.-** LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.-** LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.-** PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS OBRAS PREVIO PEDIDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (POR SEMANA) A PARTIR DE LA FIRM CONTRATO
- IX.-** EL PAGO SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- X.-** LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATLAPEXCO, HGO., A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

M. V. Z. ÁLVARO C. MEDECIGO SÁNCHEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HGO.**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. PMA/OP-02/2005**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OP/PUB/EST-02/2005**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL HGO** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA DENOMINADA: **TERMINACIÓN DE AUDITORIO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO No. **SPDR-A-FAISM/GI-2005-009-003** DE FECHA **13 DE JULIO DEL 2005**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
OP/PUB/EST-02/2005	\$ 500.00	05/SEP/05-07/SEP/05 DE 10:00 A 15:00 HRS.	08/SEP/05 11:00 HORAS	NO SE REALIZARA VISITA	13/SEP/05 11:00 HORAS	14/SEP/05 11:00 HORAS	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	+ALAMBRÓN LISO DE ¼" (No. 02)	170.00	KG
02	+ ALAMBRE RECOCIDO No. 18	47.00	KG
03	+VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	0.54	TON
09	+ CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG.	32.50	TON
15	+ PUERTA CORREDIZA DE 1.20 X 2.10 M FORMADA CON PERFILES TUBULARES No. 18 Y TABLERO DE LAMINA No. 18P	1.00	PZA
19	+VENTANA DE 1.65 X 1.00 M EN PERFILES TUBULARES No. 18 MODULACIÓN SEGÚN CROQUIS	4.00	PZA

**SON 38 PARTIDAS**

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL** HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL HGO.** UBICADA EN **PALACIO MUNICIPAL S/N** EN LA LOCALIDAD DE EL ARENAL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL ALMACÉN DE LA OBRA EN PROCESO; EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN, EN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

PLAZO DE ENTREGA: EL TIEMPO DE ENTREGA ES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y AVANCE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, INICIANDO A LOS TRES DÍAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN ENTREGAS PARCIALES DE COMÚN ACUERDO CON PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CON UN PERIODO MÁXIMO DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ:

A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR EL MONTO TOTAL SE LE DARÁ TRAMITE AL PAGO CORRESPONDIENTE POSTERIORMENTE.

SE LIQUIDARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO PARCIAL DE EL MATERIAL QUE HAYA ENTREGADO, A LOS DIEZ DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DEL BIEN. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS NO PROCEDERA ESCALATORIA ALGUNA

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

EL ARENAL, HGO A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ARTURO HERNÁNDEZ OROPEZA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA**  
**RAMO 33**  
**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. PMH-2005-FAISM-10**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE HUAUTLA Y TECHADO DE GRADAS DE GALERA EN LA LOCALIDAD DE EL IXTLE, CON CARGO AL PROGRAMA S11.- MEJORAMIENTO URBANO, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-025-011, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LO SIGUIENTE.

**Licitación Pública Nacional**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>		<b>CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN</b>				
<b>LOCALIDAD</b>		<b>HUAUTLA</b>				
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
PMH-2005-FAISM-S11-06-01	\$ 1 500 00	07 DE SEP. DE 2005 13:00 HRS	08/SEP/05 10:00 HRS	13/SEP/05 10:00 HRS	14/SEP/05 10:00 HRS	\$26 000.00
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
005	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			30.00	TON	
008	ARENA			81.50	M3	
010	PIEDRA DE LA REGION			304.00	M3	
012	MALLA CICLON GALVANIZADA EN ROLLO DE 55 X 55 MM CAL. 10.5			2.50	ROLLO	
022	TUBO P.V.C. HIDRAÚLICO RD 26 CON CAMPANA DE 64 MM			66.00	M	
TOTAL DE PARTIDAS 24						

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>		<b>TECHADO DE GRADAS DE GALERA</b>				
<b>LOCALIDAD</b>		<b>EL IXTLE</b>				
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
PMH-2005-FAISM-S11-06-02	\$ 1 500 00	07 DE SEP. DE 2005 13:00 HRS	08/SEP/05 11:00 HRS	13/SEP/05 11:00 HRS	14/SEP/05 11:00 HRS	\$17 000.00
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
002	PERFILES PTR			2.60	TON	
003	MONTEN 6" X 4.35 M. DE LONG. CAL. 14			30.00	PZA	
005	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL. 26 DE 1.05 X 6.10 M.			30.00	PZA	
017	PINTURA ANTICORROSIVA(PRIMER)			58.00	LT	
018	THINER			272.00	LT	
TOTAL DE PARTIDAS 23						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES) LOS DÍAS 05, 06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA, SEGUN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ, SIN OPCIÓN A COMPRA.



HUAUTLA, HGO., A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

*[Firma]*  
 ING-PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE  
HUICHAPAN, HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA EN EL CARMEN, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE INSURGENTES, CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMÉTRAL DE PANTEÓN EN MAXTA, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 5 DE MAYO DEL BARRIO ABUNDIO MARTINEZ EN HUICHAPAN, HGO., CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LLANO LARGO (SEGUNDA CONVOCATORIA) Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL RAMO 33.

Licitación Pública Múltiple Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-ADQ-LP-006/2005	\$ 1,000.00	5 DE SEPTIEMBRE DE 2005	6-SEP-05 11:00 HRS	8-SEP-05 11:00 HORAS	12-SEP-05 11:00 HORAS	\$ 96,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
5	ALAMBRÓN LISO No. 2				1,132.50	KG.
8	MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10				282.74	M2
10	CEMENTO PORTLAND ORDINARIO COLOR GRIS TIPO CPP-30R EN SACOS DE 50 KGS.				53.61	TON
20	BLOCK DE 15X20X40 CMS. LIGERO				4,962.48	PZAS.
31	PISO DE BARRO VIDRIADO DE 30X30 CMS.X 6 MM. DE ESPESOR ANTIDERRAPANTE				261.94	M2
SIENDO UN TOTAL DE 109 PARTIDAS						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-ARE-LP-004/2005	\$ 1,000.00	5 DE SEPTIEMBRE DE 2005	6-SEP-2005 14:00 HRS	8-SEP-2005 14:00 HRS	12-SEP-2005 14:00 HRS	\$ 30,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	RENTA DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS 375 L CAP. 82.4 TON. POTENCIA DEL VOLANTE 428 HP. ALCANCE MÁXIMO A NIVEL DE SUELO 15.96 M. CON MARTILLO				78.50	HORAS
2	RENTA DE CAMIÓN DE VOLTEO DE 7M3 DE CAP.				158.35	HORAS
3	RENTA DE REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO TIPO TROMPO CAP. 5 M3/HRS. DE 8 HP.				105.58	HORAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.  
 II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; LOS DÍAS 31 DE AGOSTO, 1º, 2 Y 5 SEPTIEMBRE DE 2005, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE  
 III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PRÉPONDERANTE CORRESPONDIENTE A ESTA LICITACIÓN.  
 IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.  
 V.- EL ACTO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO  
 VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA  
 VII.- LUGAR DE ENTREGA: AUDITORIO MUNICIPAL EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS EXCEPTO LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA, GRAVA, TEPETATE, ETC...) LOS CUALES SE ENTREGARAN EN LA OBRA.  
 PLAZO DE ENTREGA: 45 DÍAS PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ORDEN DE COMPRA.  
 VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.  
 IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.  
 X.- EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

HUICHAPAN, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DE 2005

ING. RODOLFO ADRIÁN MORENO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 314/05-14  
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN  
MUNICIPIO: ZEMPOALA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESION DE TEODORO MENESES BAUTISTA, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. EVA MENESES NORIEGA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de dos parcelas ubicadas en el poblado San Pedro Tlaquilpan, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, amparadas con el titulo agrario número 39669; demanda que fue admitida por acuerdo del 21 de junio del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE.- - -Pachuca, Hgo., a 8 de agosto del año 2005.- - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE : 595/05-14  
POBLADO : VILLA DE TEZONTEPEC  
MUNICIPIO : VILLA DE TEZONTEPEC  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de FELISA LEÓN VALENCIA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor PEDRO MENESES LEÓN, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 191, ubicada en el ejido de Villa de Tezontepec, Municipio de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, amparada con el certificado parcelario número 28405, demanda que fue admitida por auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----  
----- Pachuca, Hidalgo, a 16 de agosto del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 6 seis de septiembre del año 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C.I.B.D., en contra de Jaime Ubilla Islas y Juan Manuel Ubilla Islas, expediente número 201/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en un predio rústico con casa habitación denominada "San Miguel", ubicado en el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, debidamente valuado en el presente Juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del valor más alto obtenido de los avalúos que obran en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Alejandro Torres Ortiz, a bienes de Edmundo Martínez Martínez, expediente número 597/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Alejandro Torres Ortiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 121, 625 al 632, 786 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

En virtud de que del estudio de los autos se advierte que efectivamente se han agotado los medios pertinentes para investigar el domicilio de María Félix Maldonado Barrera, como se solicita se ordenado hacer saber a dicha persona la radicación del presente Juicio por medio de edictos.

En consecuencia de lo anterior publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a María Félix Maldonado Barrera la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de Edmundo Martínez Martínez, para que si a sus intereses conviene se presente dentro del término legal de sesenta días, a partir de la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, ante este H. Juzgado a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle o para que manifieste lo que a su derecho convenga, asimismo por este conducto y en dicho acto se requiera a la persona en cita para que indique a esta Autoridad

si proceó hijos con el autor de la sucesión y para el caso de ser ello afirmativo señale sus nombres y domicilios a efectos de notificarles la radicación del presente Juicio, así como el de las personas con interés en el presente negocio.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Brígida Pérez Perusquía Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe.

Lo que hago de su conocimiento a María Félix Maldonado Barrera, para los efectos legales a que haya lugar".

**3 - 3**

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Suspensión de Patria Potestad, promovido por Lic. Cristina Hernández Badillo en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita, en contra de Rita Yeti Aguilar Márquez y José Alejandro Cruz Sánchez, expediente número 1330/04, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de junio de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Lic. Claudia Soto Rivera en su carácter de Representante Social y Actora en el presente Juicio de Suspensión de Patria Potestad, Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia, respecto de la menor Mireya Edith Cruz Aguilar con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursoante y vista la respuesta a los oficios girados a diversas instituciones así como la razón actuarial de fecha 13 trece de junio del año en curso, sin que se haya encontrado domicilio de Rita Yeti Aguilar Márquez y José Alejandro Cruz Sánchez, por lo que, procédase a emplazar a los CC. Rita Yeti Aguilar Márquez y José Alejandro Cruz Sánchez, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo, se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando las copias de traslado a su disposición en la Segunda Secretaria.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles".

**3 - 3**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 20 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Luisa Guerrero Ibarra, Georgina Guerrero Ibarra y Salvador Guerrero Mendizábal a bienes de Luis Guerrero Mendizábal, expediente número 517/1998.

Como lo solicitan las promoventes, notifíquese a la C. Betzabeth Reyes Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo" la radicación y tramitación de la presente sucesión para que si a su interés conviene se presente al local de este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios para que dentro de un plazo legal de 30 treinta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 8 ocho de julio de 2005 dos mil cinco, dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Lucía Munguía Mayoral, en contra de Angel Gómez Martínez, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 8 ocho de julio de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Lucía Munguía Mayoral con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 292 del Código de Procedimientos Familiares, 554 y 557 del Código de Procedimientos Civiles con relación al 3o. transitorio de la Ley Adjetiva Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado Oxitempa, ubicado en el Municipio de Ixhuatán de Madero del Distrito Judicial de Chicontepec, Estado de Veracruz, cuyo derecho de propiedad de halla inscrito bajo el número 42 cuarenta y dos, 169 a 173 del Tomo I, Sección Primera, según asiento de fecha 30 treinta de marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chicontepec, Veracruz.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con relación al 50% cincuenta por ciento del bien citado en el punto I del presente proveído.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

Pachuca, Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente en la ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2005

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el C. Lic. Martín Dorantes Peña, actualmente el C. Lic. David Tonatihu Suárez González en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada LICONSA, S.A. DE C.V., antes Leche Industrializada CONASUPO, S.A. DE C.V., en contra de Luis Rodríguez Morelos, expediente número 1330/994.

I.- ... II.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, de nueva cuenta se autoriza en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 10 diez de noviembre del año de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), ubicado en la calle Chiapas número 05 (cinco), colonia o barrio de Noxtongo, Municipio de Tepeji de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos y que son: Al Norte: 11.00 once metros linda con Jacinta Anaya Rojo; Al Sur: 11.00 once metros linda con calle de Chiapas; Al Oriente: 30.00 treinta metros linda con Carlos Reyes Estrada; Al Poniente: 30.00 treinta metros linda con Juvenal Monroy, barranca de por medio.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 20 veinte de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$430,825.25 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos únicamente por lo que hace al 50% (cincuenta) por ciento del citado inmueble.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Valentín Islas Islas, en contra de Guillermo López Fernández, expediente 490/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de agosto del 2005 dos mil cinco.

V.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Andador Uno, Manzana J, Lote 35, número 505, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias se encuentran establecidas en los avaluos correspondientes.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes referido.

VII.- En consecuencias, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cobra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor el bien inmueble para participar como postores.

IX.- Publíquense edictos por 3 veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., agosto 2005.-LA C. ACTUARIO.- P.D.D. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****C. JUAN VARELA MORALES:**

Dentro de los autos del expediente número 323/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eduardo Varela Ramírez, se ordenó publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Sabina Morales Chavarría con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que del oficio signado por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, se advierte que en dicha dependencia no se encuentra registrado domicilio alguno de Juan Varela Morales, por tanto, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio, Hidalgo, para que Juan Varela Morales, descendiente del autor de la presente intestamentaria Eduardo Varela Ramírez comparezca ante este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última de las anteriores

publicaciones a deducir los derechos hereditarios que pudiera corresponderle dentro de esta intestamentaria.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

**3 - 2**

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, en contra de Nidia Olga Díaz Dorantes en su carácter de deudor principal y Adrián Mendoza Gómez en su carácter de aval, expediente número 423/2003, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 cinco de julio de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1237, 1292, 1294, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 55, 558, 561, 562, 563, 565, 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- .... II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos..., se convoca a postores para la audiencia de Remate en Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, dentro del expediente número 423/2003.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en calle Benito Juárez número 3 en Progreso de Obregón, Hidalgo, embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia actuarial de fecha 29 veintinueve de agosto de 2003 dos mil tres, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en el expediente.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'315,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

**3 - 2**

Mixquiahuala, Hgo., a 17 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Francisco Mondragón Buenrostro, en contra de Leticia Isunza González, expediente número 174/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Francisco Mondragón Buenrostro con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Leticia Isunza González, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia, dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Julio Juan López Morales en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sra. Palmira Hernández Almaráz, en contra de los CC. Ada Briselda Pérez Cervantes deudor principal y Santiago Pérez Aguilar en su carácter de Aval, expediente número 274/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Julio Juan López Morales con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- .... II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

III.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día

19 diecinueve de septiembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$686,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Patricia Hernández Cortés en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Daniel Gómez Juárez, en contra del señor José Armando Urquilla, expediente número 428/2000, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1o. de agosto del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Daniel Gómez Juárez..., se Acuerda:

I.- .... II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 13 trece de septiembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- .... Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe.

NOTA: Medidas y colindancias del inmueble motivo de la subasta: Al Noreste: 20.10 metros linda con Lote 15; Al Sureste: 10.34 metros linda con Lote 13; Al Suroeste: 20.20 metros linda con Nevado de Ajusco; Al Noroeste: 10.20 metros linda con Volcán de Quinceo, superficie total es de 207.00 metros cuadrados".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 de agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 14 catorce de septiembre del año 2005 dos mil cinco, a las 13:00 trece horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Antonia Yáñez Carrillo Endosataria en Procuración de "Distribuidora Tulancingo S.A. de C.V.", en contra de Cipriano Velázquez Ruiz y Guillermina García Reyes, expediente número 628/02, respecto del bien inmueble embargado en autos: Ubicado en calle Ejido sin número esquina con Precursores de la República, colonia Barrio del Pedregal, C.P. 43800, de la ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Israel Gama Angeles, en contra de Isabel Chávez Flores, expediente número 533/1997, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Israel Gama Angeles con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en la calle de Amado Nervo número 600 en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 20 veinte de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$441,650.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto

Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 801/1992, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Raúl Alvarez Peralta, en su carácter de Síndico para el Estado de Hidalgo, de la Quebrada Caja Popular "El Puente" S.C. de C.V. de R.L., en contra del C. Ponciano Almaraz Martínez, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, 10 diez de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Raúl Alvarez Peralta con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señala de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate sobre el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio rústico de nombre "Dorotea", ubicado en San Sebastián Tenochtitlán, Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias según los avalúos son los siguientes: Al Norte: 27.40 veintisiete metros cuarenta centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Sur: 21.25 veintiún metros veinticinco centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Oriente: 15.80 quince metros ochenta centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Poniente: 28.20 veintiocho metros veinte centímetros colinda con Hilaria Almaraz, con una superficie de 535.00 quinientos treinta y cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado cantidad de \$86,900.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y al cual se acogió la parte actora, siempre que y tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

III.- Publíquese los edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por Lic. Antonio Ramírez Ossio, actualmente Fabiola Noble Sánchez en su carácter de Endosatario en Propiedad del C. Carlos Alberto Rico Montes, en contra de David Lozano Ramos, expediente número 296/1995.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 10 diez de agosto del año 2005 dos mil cinco, día y hora señalado por auto de fecha 14 catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate.... Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y en virtud de la ausencia de postores en la presente audiencia, toda vez de que no estuvo presente la parte demandada a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos, así como tampoco se encuentra presente la ciudadana Adela Vizzuet Rodríguez, a pesar de estar debidamente notificada a través de edictos, ni promoción pendiente por acordar se decreta en pública subasta la venta judicial respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 5 cinco de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, ubicado en calle República del Perú hoy Isaac Piña Pérez, número 105-A, colonia Maestranza en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 499, Tomo I, Libro I, Sección II-A de fecha 28 veintiocho de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día miércoles 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% cincuenta por ciento del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, menos el 20% de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado, edictos a través de los cuales de igual forma se ordena notificar a la ciudadana Adela Vizzuet Rodríguez, el presente auto de convocatoria a postores para Segunda Almoneda, para que haga valer lo que a su derecho corresponda obedeciendo lo anterior a la razón actuarial asentada a Fojas 358 trescientos cincuenta y ocho vuelta.

VI.-... con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. Doy fe.

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos González Lozada Endosatario en Propiedad de Antonio Lazcano Flores, contra de Gilberto Zamora de la Rosa, expediente número 1395/02, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 14 catorce de julio de dos mil cuatro, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Carlos González Lozada con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Glócese a los autos el certificado de gravámenes que exhibe el ocurrente para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble ubicado en Lote 5 cinco, Manzana K, colonia El Pedregal de San José, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,375.70 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), valor que resulta de mediar las cantidades de los avalúos emitidos por los peritos nombrados al efecto en autos, tal como lo establece el Artículo 1257, párrafo tercero, del Código de Comercio.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de septiembre del año en curso.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que es Milenio diario, así como en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe. Dos firmas ilegibles".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 13 trece de septiembre del año 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., en contra de Luisa María Mejía García, expediente número 419/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en garantía consistente en el Departamento 5, Lote 6, Manzana XII, Condominio 46, de la Privada de los Ruiseñores, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, debidamente valuado en el presente Juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del valor más alto obtenido de los avaluos que obran en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Elda Hernández Vite, en contra de César Pérez Nochebuena, expediente número 25/2003, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 8 ocho de julio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Elda Hernández Vite con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 57, 58, 82, 98, 100, 131, 281, 282 del Código de Procedimientos Familiares, 55, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió parte contraria al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que la ley le concedió para tal efecto, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días hábiles fatales para ambas partes.

IV.- En lo subsecuente, notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal efecto.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe.

**2 - 2**

Huejutla de Reyes, Hgo., a 12 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Esperanza Hernández Terrazas, en contra de Aurora Muñoz García, relativo al expediente número 1014/2003-1, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó por auto de fecha 11 de julio del año 2005 dos mil cinco, la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en el presente Juicio con fecha 16 dieciséis de mayo del presente año, por medio de edictos, que a la letra dice:

"RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada Aurora Muñoz García para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución otorgue y firme a favor de la actora la Escritura Pública de Compraventa respecto del rústico cerril y cultivable ubicado en términos de la población de Santa María Nativitas, Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, con las medidas y colindancias que quedaron precisadas en el contrato base de la acción, apercibida que de no hacerlo la suscrita Juez firmará la escritura en su rebeldía.

QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Carlos Flores Granados y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**2 - 2**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 9 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. MARIA ANGELINA BAUTISTA HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rodolfo Aureliano García Cruz, en contra de María Angelina Bautista Hernández, expediente número 437/2004, se dictó un acuerdo de fecha 05 cinco de agosto del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fechas 27 veintisiete de junio y 04 cuatro de julio del año en curso, documentales que se manden agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del término que le fué concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo valer.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

IV.- Se admite como prueba de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, sin excepción.

V.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada, por no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido.

VI.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

VII.- Al día siguiente de que se notifique el presente auto, se abre el término ordinario de 20 veinte días hábiles para su desahogo.

VIII.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza a cargo de la parte demandada María Angelina Bautista Hernández a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que serán calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

IX.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 08 ocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de Rosalba Paredes González, Violeta García Sánchez y Esmeralda Martínez Reséndiz, requiriéndole a la parte actora para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado tal y como se comprometió en su escrito respectivo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta su probanza.

X.- Se requiere Rodolfo Aureliano García Cruz para que dentro del término de desahogo de pruebas exhiba las copias certificadas de la documental pública ofrecida y admitida en el punto número 6 seis de su escrito de ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se declarará desierta tal probanza, ello en virtud de que si bien es cierto solicito se girará atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que remitiera la copia certificada de la referida documental no menos cierto es que su petición resulta improcedente dado

que por el carácter público de la institución mencionada el oferente no se encuentra imposibilitado para solicitar por sí las copias certificadas que menciona.

XI.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

XII.- Toda vez que en el presente auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XIII.- Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

XIV.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 12 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Flavio Rosales Lira, en contra de Rita García Chávez, expediente número 541/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de julio del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Flavio Rosales Lira con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 58, 59, 60, 98, 100, 134, 135, 136, 147, 174, 175, 186, 187, 291, 293 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, se señala de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 12 doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de la C. Rita García Chávez, a quien se cita para que comparezca el día y hora señalados para absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no presentarse con justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- En preparación al desahogo de la testimonial ofrecida por la parte actora, señalan las 10:00 diez horas del día 13 de septiembre del año en curso, para el verificativo de la misma, por lo que se requiere a la oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalados apercibido que de no hacerlo así, será declarada desierta su probanza.

III.- Por tratarse de un auto que admite pruebas, se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase".

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 17 de agosto del 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Rubén Fernández Hernández, en contra de Claudia Iveth Ortiz Escamilla, expediente número 655/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 dos de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Rubén Fernández Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 58, 59, 60, 91, 98, 100, 134, 135, 136, 147, 174, 175 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la publicación de los edictos ordenados, mismo que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer sus correspondientes pruebas en el término concedido y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ha fenecido el término de ofrecimiento de pruebas se procede dictar el auto admisorio.

IV.- Por lo que respecta a la parte actora se le admite todas y cada una de las pruebas que fueron ofrecidas en su escrito presentado con fecha 09 nueve de mayo del año en curso.

V.- Por lo que respecta a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento alguno, en virtud de que no ofreció pruebas.

VI.- Para el desahogo de las pruebas pendientes por desahogarse, se elige la forma escrita, abriéndose el término de 20 veinte días para su desahogo.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada Claudia Iveth Ortiz Escamilla, se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de septiembre del año 2005 dos mil cinco, ordenándose su citación para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones el día y hora indicado, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales.

VIII.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial, se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo al oferente de la prueba para que los presente el día y hora señalados, apercibido que en caso de no presentarlos, se declarará desierta su probanza.

IX.- Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas y admitidas éstas se declaran desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X.- Por tratarse de un auto que fija día y hora para desahogo de pruebas, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados 24-08-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Blancas Acco, promovido por María Josefina Cruz y María Margarita Florencia Blancas García, expediente número 315/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 cuatro de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentadas María Josefina Cruz y María Margarita Florencia Blancas García por su propio derecho y en su carácter de hermanas de la de cujus con su escrito de cuenta, anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Blancas Acco, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil, 757, 763, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- .... IV.- .... V.- ..... VI.- Se requiere a las promoventes, para que a la brevedad posible y para los efectos mencionados dentro del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, exhiba el acta de nacimiento de la de cujus y hecho que sea y una vez celebrada la información testimonial, fijense avisos en los sitios públicos de costumbre, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de María Blancas Acco, mismo que fué denunciado por María Josefina Cruz y María Margarita Florencia Blancas García en su carácter de hermanas, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad, dentro del término de 40 cuarenta días.

VII.- Una vez exhibida la documental requerida, publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, por 02 dos veces consecutivas.

VIII.- .... IX.- ..... X.- ..... XI.- ..... XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 03 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la C. Magdalena Ramírez Camacho y otros, a bienes de Laura Reyes Rodríguez, expediente número 68/2005.

Como lo solicita la denunciante de la presente sucesión y toda vez de que se ignora el domicilio de los presuntos herederos, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y de México, Distrito Federal, notificando a los presuntos herederos Ana Leonor Sánchez Reyes y José Constantino Márquez Reyes la radicación de la presente sucesión para que se apersonen y justifiquen sus derechos hereditarios si a su interés conviene o bien manifiesten a esta Autoridad si conocen a alguna persona con igual o mejor derecho a heredar en la presente sucesión, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, concediéndoles para el efecto el término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Para cumplimiento del edicto que debe publicarse fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, publique los edictos referidos con antelación.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto del 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María del Carmen González Chaix, José Antonio y Rosa María ambos de apellidos Díaz González a bienes de Carlos González Chaix e Isaura Cruz Moreno, expediente número 130/2005, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de junio de año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Enrique de Jesús Pérez Angel..., se Acuerda:

I.- ... II.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los promoventes son parientes colaterales del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez

Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 19 de agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por José Manuel Otero Richards A. B. de Marco Antonio Otero Richards, expediente número 130/2005, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco.

Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como en la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", consultable en la página 195, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo Cuarto, Materia Civil, se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar la resolución ordenada y en virtud de que la declaratoria de herederos es solicitada por un pariente colateral del autor de la herencia, es procedente ordenar la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio que se publica en esta ciudad, por dos veces consecutivas, anunciando en ellos la muerte sin testar del de cujus, así como el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho que el denunciante, para que comparezcan a deducirlo ante este órgano jurisdiccional dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente en que se publique el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, en los términos antes apuntados.

Por otra parte se requiere al denunciante para que a la brevedad exhiba copia certificada del acta de nacimiento del autor de la herencia.

II.- Cumplimentado lo anterior, se resolverá lo conducente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.

Derechos Enterados. 24-08-2005

**JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el H. Juzgado Primero Mixto Menor, se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo Mercantil número 49/2002, promovido por el Lic. Julio Juan López Morales, en contra de Ashyadeth Valkiria Espinosa Moreno, dentro de una audiencia de remate, en el que se dictó el siguiente auto:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de agosto de 2005 dos mil cinco.

Visto lo manifestado por el compareciente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en el expediente.

II.- En virtud de que el perito designado por la parte demandada no aceptó ni protestó el cargo conferido, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 3 de junio del año en curso, en su punto IV y se le tiene por conforme con el peritaje rendido por el Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez, quien fue designado por la parte actora.

III.- Como lo solicita el ocurso se decreta en pública subasta la venta de los bienes muebles descritos y embargados en diligencia de fecha 14 de mayo del año 2002.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 29 de septiembre de septiembre del año en curso, a las 10:00 diez horas.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Sol de Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Primero Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Biola Chávez Pérez, que firma y dá fe.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Joel Alvarez Ortega por conducto de su Endosataria en Procuración María del Rosario Campos Hernández, en contra de J. Félix Ortega Sánchez y María Eugenia Ortega Rodríguez, expediente número 517/1994, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 4 cuatro de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Joel Alvarez Ortega con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1255, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 586 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio en diligencia de fecha 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el cual se encuentra ubicado en la calle Francisco Juárez número 34 treinta y cuatro en Tlanalapa, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 47, Foja 48, de la Sección Quinta, según asiento de fecha 18 dieciocho de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate

que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 20 veinte de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los parajes públicos, que resulta ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

**3 - 1**

Apan, Hgo., agosto 24 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por José Arturo Herrera García, en contra de Ignacio Bonfilio Gutiérrez Aguilar, Margarita Elodia Caudillo Viquez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, expediente número 141/2004, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, 01 uno de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado José Arturo Herrera García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Tepeapulco, Hidalgo, Administración de Telégrafos de Ciudad Sahagún, Hidalgo, Teléfonos de México de esta localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio de los codemandados Ignacio Bonfilio Gutiérrez Aguilar y Margarita Elodia Caudillo Viquez, se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas de la demanda incoada en su contra para que se presenten dentro de un término que no bajará de 15 quince ni excederá de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo requiéraseles para el caso de comparecer ante este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

**3 - 1**

Apan, Hgo., a 05 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Luis Mundo Alvarez, en contra de Emilia de la Cruz Martín, expediente número 620/2004, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Mundo Alvarez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Vista la razón actuarial de fecha 10 diez de junio del año en curso, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda a la C. Emilia de la Cruz Martín, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que tiene instaurada una demanda en la Vía Escrita Familiar interpuesta por Luis Mundo Alvarez, la cual se encuentra radicada bajo el expediente número 620/2004, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que autentica y dá fe".

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2005

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Mejía Espejel, contra Sergio Paredes Velázquez, expediente número 200/2005, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Mejía Espejel con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 113, 116, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.

II.- Toda vez que de los informes recibidos de la Policía Ministerial, Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, Administrador de Correos y de Telégrafos y Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, se desprende que no existe domicilio cierto del demandado Sergio Paredes Velázquez se autoriza el emplazamiento de la parte demandada Sergio Paredes Velázquez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial

del Estado y El Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado un término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Ordinario Civil, promovido por Rosalba Ramírez Cristóbal y María de los Angeles Ramírez Cristóbal, en contra de Clemente Ramírez Cristóbal, expediente número 139/2004, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 11 once de agosto del 2005 de dos mil cinco.

Por presentadas Rosalba Ramírez Cristóbal y María de los Angeles Cristóbal con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita las promoventes y toda vez que se ha comprobado a través de las actas actuariales que obran en los exhortos girados al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal así como el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, que en los domicilios proporcionados por la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, que la parte demandada Marisela González Peralta no vive en dichos domicilios, en consecuencia emplácese, a la misma por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se le declara presuntivamente confesa de los hechos que el mismo deje de contestar, requiriéndole, para que señale, domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así las anteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando Romero Dominguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 24 de agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE CARMELO NOCHEBUENA ARENAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad y Custodia de Menor, promovido por Ernesto Mendoza Hernández, en contra de Angélica Sofía Villarreal García, expediente número 591/2004.

En auto de fecha 15 de agosto del año en curso, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Angélica Sofía Villarreal García al no contestar la demanda instaurada en su contra en el término legal que le fué concedido.

Se abre el término de 10 diez días fatales de ofrecimiento de pruebas para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación practicada a los litigantes del Juicio.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, toda vez que no señaló domicilio para tal cometido, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 24 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERÓNICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Lidia Verónica Serrano Aguilar, en contra de Fernando Bautista Monter, del expediente número 762/2004, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, 23 veintitrés de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Lidia Verónica Serrano Aguilar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares y 627 de aplicación supletoria con el Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del C. Fernando Bautista Monter, se señalan las 9:00 nueve horas del día 03 tres de octubre del año en curso y en su preparación, cítesele a los mismos por los conductos legales correspondientes y en sus domicilios procesales, para que el día y hora antes indicado comparezcan ante el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones calificadas de legales por el C. Juez de los autos y que deje de absolver.

II.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte demandada, se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de octubre del año en curso, para

que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a cargo de los CC. Gema Elizabeth Aguilar Hernández y Raúl Serrano Pinzón, requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora antes indicado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta dicha probanza en su perjuicio.

III.- Publíquese por edictos el presente auto por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Héctor Alfredo González Rangel, que dá fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 29 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Noé Leonar Hernández a bienes de Nicolasa Leonar Martínez, expediente número 417/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Noé Leonar Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos..., se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente aclarando que el nombre correcto del denunciante es Noé Leonar Hernández y no como se asentó en el escrito inicial.

II.- Como se solicita y en virtud de que el promovente manifiesta ser pariente colateral dentro del cuarto grado, del de cujus y toda vez que en el escrito inicial se expuso que el último domicilio que tuvo el finado fué el ubicado en calle Allende número 10, colonia El Cerrito, en Tolcayuca, Hidalgo y de la copia certificada del Acta de Defunción que se acompañó como documento fundatorio de la acción se desprende que el domicilio del de cujus fué el ubicado en Tolcayuca, Hidalgo, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico El Sol de Hidalgo, que se publica en Pachuca, Hidalgo y fijar avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la finada Nicolasa Leonar Martínez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que Genaro Melesio Leonar Martínez quien expresó ser hermano de la de cujus dentro de la sucesión intestamentaria que promovió y que se encuentra radicado en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el expediente número 417/2005, para que comparezca en este Juzgado a reclamar la herencia que les pudiera corresponder dentro del término de 40 días... Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Sucesorio Intestamentario, promovido por Ramiro Téllez Gutiérrez a bienes de Pompeya Téllez, expediente número 19/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Ramiro Téllez Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 787, 788, 793 y relativos del Código Procedimientos Civiles, Acuerda:

I.- Toda vez de que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, se manda fijar edictos en los sitios públicos de costumbre y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los crean con igual o mejor derecho que los denunciante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término legal de cuarenta días.

II.- Además, lo anterior publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para los efectos legales precedentes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

**2 - 2**

Metztlán, Hgo., agosto 12 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio

Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando de la Peña Perea en calidad de Endosatario en Procuración de la C. María Esther Arriola García, en contra de María Felicitas Téllez Flores, expediente número 407/2004, en donde obra en auto de fecha 17 diecisiete de agosto del 2005 dos mil cinco lo siguiente:

Por presentado Fernando de la Peña Perea con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1069 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones....

II.- En consecuencia y en virtud de lo manifestado por el ocursoante, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 02 dos de junio del 2004 dos mil cuatro, consistente en predio rústico ubicado en Los Romeros, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos correspondiente al cincuenta por ciento del citado bien.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese el presente....

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Doy fe.

**3 - 1**

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2005